



CUT: 110590-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0108-2022-ANA-AAA.CO-ALA.M

Moquegua, 05 de julio de 2022

VISTO:

El escrito de fecha 30 de junio del 2022, Francisco Chura Chura, integrante del Bloque de Riego San Antonio, manifiesta haber acudido a la Junta de Usuarios Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, en su artículo 17° establece, que; las entidades operadoras de los sectores hidráulicos, de carácter sectorial y multisectorial, son los operadores de infraestructura hidráulica, que realizan la operación, mantenimiento y desarrollo de dicha infraestructura para prestar los servicios públicos de abastecimiento de agua con la finalidad de atender la demanda de usuarios que comparten una fuente o punto de captación común;

Que, a través de Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA, de fecha 29 de octubre del 2018, se aprueba el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, el cual tiene por objeto regular la prestación de los servicios públicos de suministro de agua, y monitoreo y gestión de aguas subterráneas; así como el contenido, aprobación y supervisión de los instrumentos técnicos que presentan los operadores de infraestructura hidráulica y usuarios con sistema de abastecimiento propio; El artículo 17° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 01-2010-AG, las entidades operadoras de los sectores hidráulicos, de carácter sectorial y multisectorial, son los operadores de infraestructura hidráulica, que realizan la operación, mantenimiento y desarrollo de dicha infraestructura para prestar los servicios públicos de abastecimiento de agua con la finalidad de atender la demanda de usuarios que comparten una fuente o punto de captación común;

Que, el artículo 3°, numeral 3, de la Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA, de fecha 29 de octubre de 2018, que aprueba el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, establece: Las Juntas de Usuarios, ejercen el rol de operador de infraestructura hidráulica menor, bajo las condiciones que establezca la Autoridad Nacional del Agua. Siendo una de sus responsabilidades, según el artículo 5.2°, inciso e) atender reclamos que presenten los usuarios durante la prestación de El Servicio;

Que, con escrito fecha 30 de junio del 2022, Francisco Chura Chura, integrante del Bloque de Riego San Antonio, manifiesta haber acudido a la Junta de Usuarios Moquegua de manera reiterativa sin tener respuesta, solicita intervención de la Administración Local de Agua en la distribución de agua para el predio "Las Piedritas", ubicado en el distrito de San Antonio, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua;

Que, mediante Informe Técnico N° 72-2022-ANA-AAA.CO-ALA-M-AT/CLHY, emitido por el personal técnico de esta oficina, se concluye, que: El reclamo presentado por Francisco Chura Chura, sobre la distribución de agua para el predio "Las Piedritas", en el Bloque de Riego San Antonio, provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, corresponde ser atendida por el operador del sector hidráulico menor Clase A Moquegua, Junta de Usuarios del Distrito de Riego Moquegua, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3°, del Reglamento de operadores de infraestructura hidráulica aprobado con Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA;

Que, en uso de las facultades señaladas en la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y conforme lo establece el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer que el operador del sector hidráulico menor Clase A Moquegua, Junta de Usuarios del Distrito de Riego Moquegua, conjuntamente con el Comité de Usuarios San Antonio, ejecuten las acciones que correspondan para establecer el rol de riego en el Bloque de Riego San Antonio, donde se ubica el predio "Las Piedritas", conducido por Francisco Chura Chura, debiendo comunicar por escrito de los resultados a la Administración Local de Agua Moquegua, a fin de deslindar responsabilidades en un plazo de 30 días calendario.

Artículo 2º.- Notifíquese la presente resolución con el arreglo a ley, al Operador Junta de Usuarios Moquegua, al Comité de Usuarios San Antonio y al administrado Francisco Chura Chura, remítase copia de la presente a la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina Ocoña, para su conocimiento.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALDO BARTOLOME SOTO GOMEZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MOQUEGUA